

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nº 22,380

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETO DE GABINETE Nº 44

(De 15 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE RECONOCE UN CREDITO FISCAL A LOS IMPORTADORES DE MEDICAMENTOS."

#### DECRETO DE GABINETE Nº 45

(De 15 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE ACUERDA LA REACTIVACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO Nº 203/IC-PN SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y SE ACUERDAN MODIFICACIONES AL MISMO."

#### DECRETO DE GABINETE Nº 46

(De 15 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DE PETROLEO EL SISTEMA DE ALMACENAJE, MANEJO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN."

#### DECRETO DE GABINETE Nº 47

(De 22 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE PRESTAMO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 511

(De 8 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION A LA FIRMA DE ABOGADOS DE LA REPUBLICA DE PANAMA, MARK A. COHEN & ASSOCIATES, P.A., DE MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 521

(De 15 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA PARA QUE COLOQUE Y/O VENDA EN EL MERCADO PREFERENCIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (Nº 14), NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES (9,493) TONELADAS METRICAS DE AZUCAR CRUDA, ORIGEN PANAMEÑO."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 529

(De 15 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE PARA EL OVERHAUL DE DOS MOTORES DE LA AERONAVE AVIOCAR C-212-200 DEL SERVICIO AEREO NACIONAL."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 531

(De 15 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA AGM CONSTRUCTORA, S.A."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 532

(De 15 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 30 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1992, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 533

(De 15 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ADMINISTRACION Y CONSTRUCCIONES PANAMEÑAS, S.A."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 534

(De 15 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES BENITEZ, S.A."

AVISOS Y EDICTOS

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/.0.65**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****CONSEJO DE GABINETE****DECRETO DE GABINETE Nº 44**  
(De 15 de septiembre de 1993)

"Por el cual se reconoce un Crédito Fiscal a los importadores de medicamentos."

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que es preocupación del Gobierno Nacional el procurar la efectiva disminución del precio en los medicamentos.

Que con el objeto de lograr tal disminución de precios y facilitar a la población panameña la adquisición de medicamentos a los menores precios posibles, el Gobierno Nacional, mediante Decreto de Gabinete Nº 37 de 7 de julio de 1993, rebajó el arancel de importación de medicamentos.

Que mediante Resolución No. 166 de 8 de julio de 1993, el Director de la Oficina de Regulación de Precios, dispuso que las disminuciones de precios de los medicamentos por efecto del Decreto de Gabinete No. 37 de 1993, entrarían en vigencia 60 días después de la promulgación de dicho Decreto.

Que se consideró que en el referido plazo de 60 días se agotarían los inventarios de medicamentos importados conforme al arancel de importación anterior, existentes tanto en los depósitos de las empresas distribuidoras de medicamentos como en los establecimientos de venta al por menor.

Que, en la práctica, los 60 días concedidos no han sido suficientes para agotar el inventario de los medicamentos introducidos al país bajo el régimen arancelario vigente antes de la promulgación del Decreto de Gabinete No. 37 de 1993, por lo que la existencia de dichos productos se mantiene tanto en los depósitos de los distribuidores de medicamentos, como en las farmacias y otros establecimientos comerciales de venta al por menor.

Que no es conveniente aplazar la rebaja del precio de los medicamentos hasta que se agoten los referidos inventarios.

Que no es justo que los importadores de medicamentos asuman el costo económico que representa la diferencia entre los impuestos efectivamente pagados por ellos y los impuestos rebajados, respecto de los productos que hayan ingresado al país antes de la vigencia del Decreto de Gabinete No. 37 de 1993.

Que, para tales efectos, procede reconocer a los importadores de medicamentos la suma que representa la diferencia en los aranceles de importación de los referidos productos.

Que, de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete, fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconócese un crédito fiscal a favor de los importadores de medicamentos equivalente a la diferencia entre el impuesto de importación efectivamente pagada por éstos y el impuesto de importación que grava el producto medicamentoso según los aranceles establecidos en el Decreto de Gabinete No. 37 de 1993, siempre cuando la liquidación de importación del referido producto no sea anterior al 1o. de enero de 1993.

**ARTICULO SEGUNDO:** El crédito que se reconozca a cada importador es intransferible y podrá ser utilizado por su titular exclusivamente para el pago del impuesto de introducción que se ocasione por efecto de futuras importaciones de medicamentos.

**ARTICULO TERCERO:** Para tener derecho al crédito fiscal a que se refiere este Decreto de Gabinete y para determinar el monto del mismo, cada importador deberá:

1. Inventariar las existencias de productos medicamentosos que tenga en sus propios depósitos, con indicación de los impuestos de importación que pagaron dichos productos.
2. Recoger e inventariar las existencias de tales productos en las farmacias y demás comercios de venta la por menor a los que el importador haya vendido esos productos con indicación de los impuestos de importación que pagaron los mismos.
3. Comprobar que los productos a que se refiere el párrafo anterior han sido refacturados a las respectivas farmacias y demás minoristas a los nuevos precios establecidos por la Oficina de Regulación de Precios.

**ARTICULO CUARTO:** El Organismo Ejecutivo reglamentará todo lo relativo a la implementación del presente Decreto de Gabinete.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO SEXTO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL**

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

---

#### CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETO DE GABINETE Nº 45

(De 15 de septiembre de 1993)

"Por el cual se acuerda la reactivación del Contrato de Préstamo Nº 203/1C-PN suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo y se acuerdan modificaciones al mismo."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo Nº 203/1C-PN el 3 de octubre de 1986.

Que al momento de la suspensión de desembolsos para Panamá, ocurrida en marzo de 1988, sólo se habían desembolsado recursos del préstamo por la suma de Un Millón Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos (US\$1.030.000.00) de un total de Doce Millones de Dólares de los Estados Unidos (U.S.\$12.000.000).

Que el Gobierno Nacional ha manifestado su interés de reactivar el Programa en el marco de las necesidades y prioridades actuales del país orientando el mismo hacia actividades relacionadas con el desarrollo científico y tecnológico de la Universidad de Panamá.

Que la reactivación propuesta es viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero, institucional y jurídico.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Acordar la reactivación de la ejecución del Contrato de Préstamo Nº 203/1C-PN suscrito entre la República de Panamá, y el Banco Interamericano de Desarrollo BID de 3 de octubre de 1986, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, hasta por la suma total de Doce Millones de Dólares de los Estados Unidos U.S. \$12,000,000.00) de los cuales solo se han desembolsado recursos del préstamo por la suma de Un Millón Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos (U.S. \$1,030,000.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase a la Ministra de Planificación y Política Económica para que suscriba las enmiendas o modificaciones al mencionado Contrato que fueran necesarias o convenientes para llevar a cabo la reactivación de tal empréstito y para que se incluyan en tales enmiendas, todas las cláusulas y condiciones que a juicio de dicha funcionaria fueran necesarias o convenientes incluir, de acuerdo a los normas y práctica prevalecientes para este tipo de transacciones con el BID.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia auténtica del presente Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL**

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****DECRETO DE GABINETE Nº 46**

(De 15 de septiembre de 1993)

"Por el cual se declara como Zona Libre de Petróleo el sistema de almacenaje, manejo y suministro de combustible de aviación en el Aeropuerto Internacional de Tocumen"

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO :**

Que mediante Decreto de Gabinete No.29 de 14 de julio de 1992, modificado por el Decreto de Gabinete No.38 de 9 de septiembre de 1992, y por el Decreto No.4 de 3 de febrero de 1993, por el cual se establece una política de liberalización del mercado petrolero en la República de Panamá, y se toman otras medidas, se crean las Zonas Libres de Petróleo, en donde las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, podrán realizar operaciones destinadas a la comercialización de hidrocarburos.

Que, en el Aeropuerto Internacional de Tocumen existen instalaciones destinadas al almacenamiento, manejo y suministro de combustible de aviación.

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil es propietaria de los terrenos y de las instalaciones que conformen el sistema de almacenamiento y suministro descrito en el considerando anterior.

Que, es interés del Estado incentivar las operaciones que se llevan a cabo en los recintos aeroportuarios a través de su incorporación al régimen de la Zona de Petróleo.

Que, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969, por el cual se crea la Dirección de Aeronáutica Civil como entidad autónoma del Estado y se establecen sus funciones que son la de planificación, investigación, dirección, supervisión, inspección, operación y explotación de la aviación civil en Panamá.

Que, de conformidad con el Artículo 632 del Código Fiscal, el Organismo Ejecutivo tiene la facultad de establecer Zonas Libres en cualquier lugar de la República que estime conveniente.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Declarar Zona Libre de Petróleo el polígono de propiedad de la Dirección de Aeronáutica Civil que se describe así:

Partiendo del punto "1" situado más al suroeste, con rumbo N 54° .23' 47"E, se miden 920.00 M. y se llega al punto No.2; de allí, con rumbo N 01° .23' 47" E y una distancia de 1210.00 M. se llega al punto No.3; desde allí, con rumbo N 61° .23' 47" E se miden 730.50 M. y se llega al punto No.4; desde allí, con rumbo N 01° .23' 47" E y una distancia de 1840.00 M. se llega al punto No.5; desde allí, con un rumbo N 88 .36' 13" W y una situación de 775.00 M., se llega al punto No.6; desde allí, con un rumbo N 16° .38' 47" E, se miden 1030.00 M. y se llega al punto No.7; desde allí, con rumbo N 88° .36' 13" W y una distancia de 1050.00 M. se llega al punto No.8; desde allí, con rumbo S 13° 51' 13" E y una distancia de 1030.00 M. se llega al punto No.9; desde allí, con rumbo N 88° .36' 13" W y una distancia de 1100.00 M. se llega al No.10; desde allí, con rumbo S 06° .36' 13" E y una distancia de 1575.00 M. se llega al punto No.11; desde allí, con rumbo N 74° .23' 47" E y una distancia de 325.00 M. se llega al punto No.12; desde allí con rumbo S 03° .06' 13" E y una distancia de 930.00 M se llega al punto No.13; desde allí, con rumbo S 62° .49' 53" W y una distancia de 320.00 M. se llega al punto No.14; desde allí, con rumbo S 06° .10' 07" E y una distancia de 230.00 M. se llega al punto No.15; desde allí, con rumbo N 62° .45' 53" E y una distancia de 800.00 M. se llega al punto No.16; desde allí, con rumbo S 25° .40' 54" E y una distancia de 201.03 M. se llega al punto No.17; desde allí, con rumbo S 02° .38' 47" W y una distancia de 1400.00 M. se llega al punto No.1, que es el punto de partida. Este polígono tiene un área de 697 Has. + 5,244.49 M2.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Zonas Libres de Petróleo mediante este Decreto de Gabinete se regirán por las disposiciones del Decreto de Gabinete No.29 de 14 de julio de 1992, sus modificaciones y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remítase copia autenticada del presente Decreto de Gabinete al Organó Legislativo.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL**  
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.  
**JULIO E. LINARES**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**ALFREDO ARIAS**  
Ministro de Obras Públicas  
**MARIO J. GALINDO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud  
**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA BURGOS**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**  
Ministra de Planificación  
y Política Económica  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETO DE GABINETE Nº 47 (De 22 de septiembre de 1993)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Convenio de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha gestionado en los últimos meses la obtención de financiamiento por parte del Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, para la ejecución de un Programa de Rehabilitación y Administración Vial como parte del Plan Plurianual de inversiones 1994-1997.

Que este programa tiene por objeto contribuir con el esfuerzo que se realiza para mejorar la Condición y Seguridad de la Red Vial, la Administración y Planificación Vial, la Racionalización del Sector Transporte y las Políticas sobre infraestructuras y Servicios Públicos de Transporte Vial en el país.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Autorizar al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Obras Públicas y en nombre de la República de Panamá, suscriba Convenio de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, para el financiamiento del Programa de Rehabilitación y Administración Vial PN0022, por un monto de CIENTO OCHENTA MILLONES DE BALBOAS (B/.180.000.000.00).

**ARTICULO 2º:** Autorizar al Ministro de Obras Públicas para que en nombre y representación de La Nación firme el Convenio de Préstamo respectivo, así como los documentos de garantía.

**ARTICULO 3º:** De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, se remite copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO 4:** Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
 Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**JULIO E. LINARES**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**ALFREDO ARIAS**  
 Ministro de Obras Públicas  
**MARIO J. GALINDO**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
 Ministro de Educación  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE A. REMON**  
 Ministro de Salud, a.l.  
**ROBERTO ALFARO E.**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
 Ministro de Vivienda  
**JULIO RAMIREZ**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**  
 Ministra de Planificación  
 y Política Económica  
**JULIO C. HARRIS**  
 Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 511 (De 8 de septiembre de 1993)

"Por la cual se da una autorización a la firma de abogados de la República de Panamá, Mark A. Cohen & Associates, P.A., de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica"

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

1. Que varios acreedores de la sociedad Air Panamá Internacional, S.A. (en adelante "Air Panamá"), cuyas acciones pertenecen al Estado panameño, promovieron juicios en tribunales estadounidenses contra Air Panamá, en los cuales se ha condenado a ésta a pagar las sumas que se detallan más adelante, por razón de deudas en que incurrió Air Panamá antes de la suspensión de sus operaciones, en enero de 1990.
2. Que los acreedores a que se refiere el párrafo anterior son los siguientes, con indicación de la suma adeudada a cada uno calculada al 31 de agosto de 1993:
  - a) Lexdale, Inc.: La demandante, arrendadora de un avión de reacción utilizado por Air Panama, obtuvo el 8 de septiembre de 1989, sentencia en la que se reconoció que Air Panamá le adeuda la suma de U.S.\$2,708,600.29, deuda que causa un interés anual de 12% y que, en consecuencia, a la fecha indicada alcanza U.S.\$4,001,505.39.
  - b) Air Support International, Inc.: La demandante, proveedora de servicios de piezas y reparaciones a Air Panamá, obtuvo el 12 de mayo de 1989, sentencia en la que se reconoció que Air Panama le adeuda la suma de U.S.\$434,500.11, deuda que causa un interés anual de 18% y que, en consecuencia, a la fecha indicada alcanza U.S. \$786,230.11.
  - c) Regulus of Florida, Inc.: La demandante, arrendadora de las oficinas de Air Panamá en Miami, Florida, obtuvo el 23 de octubre de 1989, sentencia en la que se reconoció

- que Air Panama le adeuda la suma de U.S.\$81,327.27, deuda que causa un interés anual de 12% y que, en consecuencia, a la fecha indicada alcanza U.S.\$122,039.17.
- d) Dispatch Air Services: La demandante, proveedora de servicios de aeropuerto de soporte de operaciones de vuelo y servicios en tierra para Air Panama, obtuvo el 20 de noviembre de 1991, sentencia en la que se reconoció que Air Panama le adeuda la suma de U.S.\$50,720.22, deuda que causa un interés anual de 12% y que, en consecuencia, a la fecha indicada alcanza U.S.\$107,483.15.
  - e) Aero Systems Aviation Corp.: La demandante, proveedora de piezas de aviones a Air Panamá, obtuvo el 12 de mayo de 1989, sentencia en la que se reconoció que Air Panama le adeuda la suma de U.S.\$52,625.28, deuda que causa un interés anual de 18% y que, en consecuencia, a la fecha indicada alcanza U.S.\$95,225.29.
  - f) Official Airline Guides, Inc.: La demandante, quien publica una guía oficial de la industria de la aviación, obtuvo el 27 de noviembre de 1989, sentencia en la que se reconoció que Air Panama le adeuda la suma de U.S.\$29,632.11, deuda que causa un interés anual de 12% y que, en consecuencia, a la fecha indicada alcanza U.S.\$46,726.34.
  - h) General Patrol Services (Wackenhut): La demandante, quien proveyó servicios de seguridad a Air Panama, obtuvo el 11 de marzo de 1992, sentencia en la que se reconoció que Air Panama le adeuda la suma de U.S.\$20,206.51, deuda que causa un interés anual de 12% y que, en consecuencia, a la fecha indicada asciende a U.S.\$28,936.05.
  - i) Emery Air Freight: La demandante, quien actuó como agente de carga de Air Panamá, obtuvo el 11 de enero de 1990, sentencia en la que se reconoció que Air Panamá le adeuda la suma de U.S.\$5,600.00 deuda que causa un interés anual de 12% y que, en consecuencia, a la fecha indicada alcanza U.S. \$9,149.11.
  - j) Old Republic Insurance Co.: La demandante, quien actuó como asegurador de Air Panamá, obtuvo el 9 de diciembre de 1989, sentencia en la que se reconoció que Air Panama le adeuda la suma de U.S.\$928.00, deuda que causa un interés anual de 12%. y que en consecuencia, a la fecha indicada alcanza U.S.\$1,703.80.
3. Que la empresa ALIA, The Royal Jordanian Airline, arrendadora de otro avión de reacción utilizado por Air Panama, ha promovido un juicio contra Air Panama por la suma de U.S.\$3,015,377.61, cuya tramitación ha sido suspendida temporalmente.
  4. Que, además, Air Panamá tiene contraídas deudas, debidamente comprobadas, con otros acreedores, que han requerido el pago de sus respectivos créditos y han anunciado que, de no recibir en breve dicho pago, demandarán a Air Panama y a la República de Panamá en los tribunales estadounidenses.
  5. Que los acreedores a que se refiere el párrafo anterior son los siguientes:

- a) Chevron International: A esta compañía, proveedora de productos de petróleo y otros servicios a Air Panamá, se le adeuda la suma de U.S.\$328,000.
  - b) Dade County Aviation Department: A esta entidad pública, en su calidad de administradora del Aeropuerto Internacional de Miami, Air Panama le adeuda, en concepto de derechos varios de uso del aeropuerto y aterrizaje, la suma de U.S.\$29,378.79, monto que causa un interés anual de 10% y que, en consecuencia, a la fecha indicada alcanza U.S.\$42,599.24.
  - c) Southeast Bank: A este banco, cesionario de TAR Airlines, agente de carga de Air Panama, se le adeuda la suma de U.S.\$18,890.00, monto que causa un interés anual de 12%, y que, en consecuencia, a la fecha indicada alcanza U.S.\$26,171.27.
6. Que, ante la insolvencia de Air Panama, la sociedad Lexdale, Inc., ya ha promovido ante los tribunales norteamericanos un nuevo juicio en el que sostiene que la República de Panamá es responsable de las deudas de Air Panama.
  7. Que en el juicio a que se refiere el párrafo anterior, la República de Panamá ha negado ser responsable de las obligaciones de Air Panama, apoyando su defensa en que las actividades de Air Panama fueron llevadas a cabo por la empresa de manera separada e independiente, por lo que, Air Panamá debe considerarse responsable, de manera exclusiva, de sus obligaciones.
  8. Que, en opinión de la firma forense Mark A. Cohen & Associates, P.A., abogados de la República de Panamá, el resultado de este proceso judicial es incierto.
  9. Que los mencionados acreedores de Air Panamá han mostrado disposición de transigir sus reclamaciones por sumas que implican descuentos sustanciales sobre lo adeudado, fundamentalmente porque no tienen certeza de la posible responsabilidad de la República de Panamá respecto de las deudas de Air Panamá.
  10. Que, de prosperar la demanda de Lexdale Inc. contra la República de Panamá, se establecerá un precedente que permitirá a todos los demás acreedores de Air Panamá hacer responsable a la República por el total de las deudas de Air Panama.
  11. Que, en caso de que El Estado resulte obligado judicialmente al pago de las deudas de Air Panama, los acreedores de ésta perderán su disposición a transigir, endurecerán su posición negociadora y, por tanto, El Estado, con toda probabilidad, deberá desembolsar sumas significativamente más altas en ese concepto y en concepto de los intereses que se causen hasta la fecha de pago final, al tiempo que puede resultar responsable del pago de costas, gastos y honorarios de los abogados de los demandantes.
  12. Que el alto costo de defender esas acciones y la posibilidad de que el Estado pueda resultar responsable de sumas mucho mayores aconsejan, en opinión de los abogados de la República de Panamá en los Estados Unidos, así como del Procurador General de la Nación, Dr. Jorge Ramón Valdés Ch., transigir estas reclamaciones.

13. Que el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Nacional, dispone lo siguiente:

"Son funciones del Consejo de Gabinete:

...

4. Acordar con el Presidente de la República que este pueda transigir o someter a arbitraje los asuntos litigiosos en que el Estado sea parte, para lo cual es necesario el concepto favorable del Procurador General de la Nación."
14. Que el señor Procurador General de la Nación, Dr. Jorge Ramón Valdés Ch., al emitir concepto, opina, entre otras cosas relevantes, que resulta prudente llevar a cabo estas transacciones con los reclamantes señalados. El Procurador General de la Nación anota en su comunicación al señor Presidente de la República identificada como nota DPG-904-93, de 24 de agosto de 1993, que ha analizado la opinión de la firma forense encargada de la defensa de la República de Panamá, Mark A. Cohen & Associates P.A., fechada el 19 de julio de 1993, y los proyectos de acuerdo de estas transacciones que le fueron proporcionados, documentos en base a los cuales se llevarían a cabo las transacciones objeto de este análisis, los que considera conforme con las motivaciones presentadas a la consideración del Consejo de Gabinete por dicha firma.
15. Que, como también anota el señor Procurador General de la Nación, estas transacciones no implicarán la aceptación por parte de la República de Panamá de responsabilidad en relación con estos casos u otras reclamaciones de terceros acreedores de Air Panama, tal como se contempla en los proyectos de los acuerdos de transacción.

#### RESUELVE:

Artículo 1o. Autorizar por conducto del Presidente de la República, al Ministro o al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que, a través de la firma de abogados Mark A. Cohen & Associates, P.A., celebren contratos de transacción para poner término a los procesos antes mencionados, así como para evitar la provocación de nuevos pleitos por razón de las deudas de Air Panamá Internacional, S. A. que aquí se detallan, en los términos que se contemplan en esta Resolución de Gabinete.

Artículo 2o. Se autoriza transigir por los montos máximos que se detallan en los informes que se mencionan en esta resolución. Dichas sumas causarán intereses, calculados a partir de la fecha de celebración de los contratos de transacción y hasta la fecha definitiva de pago. El monto definitivo a pagar en concepto de principal e intereses en relación con cada una de los contratos de transacción debe ser aprobado en cada caso particular por el Ministro o Viceministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor o Subcontralor General de la República. Un informe final de estas gestiones debe presentarse a los miembros del Consejo de Gabinete, para su conocimiento.

Artículo 3o. Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**CARLOS RAUL TRUJILLO S.**

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro de  
Planificación y Política Económica, a.i.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**JULIO RAMIREZ**

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

## CONSEJO DE GABINETE

## RESOLUCION DE GABINETE Nº 521

(De 15 de septiembre de 1993)

"Por la cual se autoriza a la Corporación Azucarera La Victoria para que coloque y/o venda en el Mercado Preferencial de los Estados Unidos de Norteamérica (Nº14), nueve mil cuatrocientas noventa y tres (9,493) toneladas métricas de azúcar cruda, origen panameño".

## EL CONSEJO DE GABINETE

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, asignó a la República de Panamá, la cuota correspondiente al año 1993, en el denominado Mercado Preferencial (Nº14) de esa nación, por un total de 28,479 toneladas métricas de azúcar cruda, origen panameño.

Que del total asignado como cuota de exportación por los Estados Unidos de Norteamérica a la República de Panamá, corresponde a la Corporación Azucarera La Victoria, 9,493 toneladas métricas de azúcar.

Que se manifiesta un comportamiento favorable en la Bolsa del Azúcar, Café y Cacao de New York (#14) para la colocación del azúcar en el mercado de futuro, de forma tal que la Corporación Azucarera La Victoria pueda obtener mayores ingresos por su producción, correspondiente al año 1993 y de esa manera mejorará su situación financiera y presupuestaria para el referido período fiscal.

Que la Corporación Azucarera La Victoria solicita a este Honorable Consejo de Gabinete, para que previo cumplimiento de los trámites legales, se le autorice colocar en el Mercado de los Estados Unidos de Norteamérica (Mercado Preferencial Nº14), nueve mil cuatrocientas noventa y tres (9,493) toneladas métricas de azúcar cruda.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Director General de la Corporación Azucarera La Victoria para que previo agotamiento

de los trámites legales, coloque y/o venda en el Mercado Preferencial de los Estados Unidos de Norteamérica (Nº14), 9,493 toneladas métricas de azúcar cruda, origen panameño, producción 1993.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**CARLOS RAUL TRUJILLO S.**

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 529**

(De 15 de septiembre de 1993)

**"Por el cual se exceptúa al Ministerio de Gobierno y Justicia del trámite de Licitación Pública y se autoriza a Contratar Directamente para el Overhaul de dos motores de la aeronave AVIOCAR C-212-200 del Servicio Aéreo Nacional"**

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que desde agosto de 1989 la entonces Fuerza Aérea Panameña, envió a reparar dos motores modelo TPE-331-10-501C de la aeronave AVIOCAR C-212-200, a la República de Argentina con la empresa CATA S.A.C.I.F.I.

Que el señor PATRICIO JANSON actuando como representante de las extintas Fuerzas de Defensas decidió realizar esta gestión ante la empresa argentina CATA S.A.C.I.F.I. sin que existiera documento del Organó Ejecutivo que lo autorizara para ello.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia al tener conocimiento de estos hechos en junio de 1990 designó a un funcionario del Servicio Aéreo Nacional para que viajara acompañado de otro funcionario de la Contraloría General de la Nación a la República de Argentina, a verificar los trabajos realizados en los dos motores y el estado de ambas turbinas, pudiendo constatar que las mismas están en condiciones de ser reparadas, aunque aún no se han realizado los trabajos pertinentes.

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia considera de gran importancia la reparación de dichos motores, ya que representaría para el Servicio Aéreo Nacional estar en condiciones de brindar un mayor y mejor servicio al Gobierno Nacional en sus innumerables tareas de seguridad pública.

Que la inversión que se haría en adquirir estos motores reparados, refleja una disminución en el costo de mantenimiento y el desgaste progresivo del resto de la pocas aeronaves con que cuenta el Servicio Aéreo Nacional, ya que incorporaría otra unidad a la flota, el cual permitiría disminuir el sobrecargo en horas de vuelo del resto de las aeronaves.

Que en informe realizado por el Departamento de Mantenimiento del Servicio Aéreo Nacional, determina que la aeronave en mención mantiene su fuselaje en buenas condiciones para que, una vez recibidos los motores reparados, pueda ponerse en operación.

Que la empresa argentina CATA S.A.C.I.F.I., quien mantiene en sus depósitos los dos motores propone la reparación de éstos por un monto de B/. 503,386.00, incluyendo las siguientes condiciones:

- El pago adelantado del 50% del monto total de la reparación al inicio de la misma;
- El 50% restante debe ser cancelado cuando terminen los trabajos de reparación mediante Carta de Crédito confirmada, irrevocable y transferible pagadera F.O.B. MIAMI;
- Los motores serian entregados en la Embajada de Panamá en Buenos Aires, Argentina, para su posterior envío por Vía Diplomática, pagando la República de Panamá todos los gastos que ocasionasen;
- El plazo de entrega sería de 90 a 120 días posteriores al pago del 50% inicial;
- En adición al monto de la reparación de los motores será necesario cancelar el pago de B/. 25,100.00 en concepto de almacenaje, que cubre desde la fecha que recibieron los motores a la actualidad;
- La validez de esta oferta es por lo que resta del año 1993.

Que, por otra parte, el Ministerio de Gobierno y Justicia ha recibido de la empresa panameña DISTRIBUIDORA KINGSINTON, S.A. representante único de la compañía española CASA, fabricante de las aeronaves AVIOCAR, aviones estos utilizados por el Servicio Aéreo Nacional, la oferta de realizar dichos trabajos de reparación por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/. 391,000.00), que incluye lo siguiente:

- El pago del 100% de los trabajos realizados después de entregados los motores en perfecto estado previamente recibidos a conformidad.
- Los motores serian entregados en las instalaciones del Servicio Aéreo Nacional.

- El plazo de entrega es de 60 días, después de estar debidamente refrendado el Contrato respectivo.
- La empresa asumiría el costo de almacenaje que el Gobierno Nacional tiene con la empresa CATA S.A.C.I.F.I., que asciende a B/. 25,100.00 y cualquier gasto adicional de flete aéreo o terrestre que se incurriera.
- Los trabajos de reparación tendrían una garantía de 1 año o 500 horas de vuelo a partir de la entrega de los motores.
- Validez de la oferta es de 3 meses a partir de la fecha.

Que la propuesta de la empresa DISTRIBUIDORA KENGINGTON, S.A. es más ventajosa para El Estado y representa, además, un ahorro de B/. 112,386.00, en comparación con la de CATA S.A.C.I.F.I.

Que es de urgencia evidente la autorización de la presente excepción, ya que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar una Licitación Pública, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores.

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia se fundamenta para la presente autorización en el Artículo No. 58 del Código Fiscal modificado por el artículo No. 21 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

#### R E S U E L V E:

##### Artículo Primero:

Exceptuar al Ministerio de Gobierno y Justicia del trámite de Licitación Pública y se autoriza a Contratar Directamente con la empresa DISTRIBUIDORA KENGINGTON, S.A. el Overhaul de los dos motores modelo TPE-331-10-501C perteneciente a la aeronave AVIOCAR C-212-200 del Servicio Aéreo Nacional, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/. 391,000.00).

##### Artículo Segundo:

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**CARLOS RAUL TRUJILLO S.**

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

## CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 531  
(De 15 de septiembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa AGM CONSTRUCTORA, S.A."

## EL CONSEJO DE GABINETE

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa AGM CONSTRUCTORA, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción, Pesé, Las Cabras, Rincón Hondo, Borrola, Esquiguita, Pueblo Nuevo, Las flores y Villa Rosa, el Jazmín, en la Provincia de Herrera, por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL BALBOAS CON OCHENTA Y UN BALBOAS (B/.455,431.81).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**CARLOS RAUL TRUJILLO S.**

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

## CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 532  
(De 15 de septiembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.30 de 23 de septiembre de 1992, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A."

## EL CONSEJO DE GABINETE

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.30 del 23 de

septiembre de 1992, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A., para la solución a puntos críticos en el Río Chico y Río Chiriquí Viejo, por un monto de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.44,998.50).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**CARLOS RAUL TRUJILLO S.**

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 533**

(De 15 de septiembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ADMINISTRACION Y CONSTRUCCIONES PANAMEÑAS, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ADMINISTRACION Y CONSTRUCCIONES PANAMEÑAS, S.A., para el mejoramiento vial urbano, grupo No.30, Distrito Especial de San Miguelito, Corregimientos de Amelia Denis de Icaza y Belisario Porras, en la Provincia de Panamá, por un monto de CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.412,666.00).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

**ARTICULO 3º:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
 Presidente de la República  
**CARLOS RAUL TRUJILLO S.**  
 Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.  
**JULIO E. LINARES**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**ALFREDO ARIAS**  
 Ministro de Obras Públicas  
**MARIO J. GALINDO**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
 Ministro de Educación  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
 Ministro de Salud  
**ROBERTO ALFARO E.**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
 Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA BURGOS**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**  
 Ministra de Planificación  
 y Política Económica  
**JULIO C. HARRIS**  
 Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 534  
 (De 15 de septiembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES BENITEZ, S.A."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES BENITEZ, S.A., para la rehabilitación de caminos en centros urbanos del interior, calles de La Chorrera, en la Provincia de Panamá, por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/.273,316.30).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

**ARTICULO 3º:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
 Presidente de la República  
**CARLOS RAUL TRUJILLO S.**  
 Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.  
**JULIO E. LINARES**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**ALFREDO ARIAS**  
 Ministro de Obras Públicas  
**MARIO J. GALINDO**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
 Ministro de Educación  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
 Ministro de Salud  
**ROBERTO ALFARO E.**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
 Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA BURGOS**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**  
 Ministra de Planificación  
 y Política Económica  
**JULIO C. HARRIS**  
 Ministro de la Presidencia

# AVISOS Y EDICTOS

## AVISO COMERCIAL

**AVISO AL PUBLICO**  
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio,

he comprado al señora YEE MAN LAW Vda DE CHUNG, mayor de edad, con cédula de identidad

personal # N-14-574, el establecimiento comercial denominado **ABA. Y CARN. EXITOSO #2**, ubicado en Calle Principal, Cerro Batea, Casa 174, Correg. B. Porras, San Miguelito, Atentamente,

HOU HUO LING  
Céd. N-18-34  
L-280.345.52  
Tercera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Región # 5,  
Panamá - Oeste

**EDICTO Nº 158-DRA-93**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

### HACE SABER:

Que el señor **CEFERINO VELASQUEZ REALES**, vecino NUEVO ARRAIJAN, del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 10-5-2433, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-093-92, según plano aprobado Nº 82-03-10452, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 4724.57 M2, ubicada en CAMPANA, el Corregimiento de: CAMPANA, del Distrito de: CAPIRA, de esta Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Enrique Humberto Cedeño Bethancourt  
SUR: Terrenos de Enrique Humberto Cedeño Bethancourt  
ESTE: Terrenos de Enrique Humberto Cedeño Bethancourt  
OESTE: Servidumbre a Capana y Enrique Humberto Cedeño Bethancourt

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA o en la Corregiduría de CAMPANA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario,

este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 17 del mes de septiembre de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
ROSALINA CASTILLO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-280.843.11  
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Región # 5,  
Panamá - Oeste

**EDICTO Nº 153-DRA-93**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:

### HACE SABER:

Que el señor **RUBEN DARIO SOLIS FRIAS**, vecino LA MITRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-69-2413, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-251-92, según plano aprobado No. 86-18-10618, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has.+ 5410.27 M.C., ubicada en BAJO GRANDE, Corregimiento de SANTA RITA, del Distrito de: LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Florencio Ortega y Río Camiriño  
SUR: Terrenos de Rogelio Castillo y Callejón de 600 metros  
ESTE: Terrenos de Marcelino Ortega y Florencio Ortega  
OESTE: Terrenos de Domingo De La Rosa

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA o en la Corregiduría de SANTA RITA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 24 de agosto de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
ROSALINA CASTILLO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-280.227.17  
Única Publicación

### EDICTO Nº 11

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú:

### HACE SABER:

Que **JOSE DEMOSTENES CARRIZO**, varón, panameño, mayor de edad, casado natural y vecino de este Distrito, con residencia en la Avenida Central de esta población Céd. No. 6-17-126

Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 341.55 Mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alicia Marín Villareal de Snows  
SUR: Virginia López de Carrizo  
ESTE: Avenida Central  
OESTE: Avenida Sur

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles

se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país, Ocú, 2 de septiembre de 1993

CIRILO GONZALEZ ARCIA  
Presidente del Concejo  
DIANA EDITH PEREZ HIGUERA  
Secretaria del Concejo  
Certifico que lo anterior Es fiel copia de su original Ocú, 2 de septiembre de 1993.  
Diana Edith Pérez Higuera  
Secretaria  
L-280.714.15  
Única publicación

### EDICTO Nº 10

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú:

### HACE SABER:

Que **EVELIA LOPEZ BARBA**, mujer, panameña, mayor de edad, natural del Distrito de Ocú, con residencia en la ciudad de Panamá, cedula No. 6-46-2035,

Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 253.86 Mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno Municipal ocupado por el Hospital Sergio Núñez N.  
SUR: Calle sin nombre  
ESTE: Avenida Colón  
OESTE: Jacinto López Barba

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles además se entregan sendas copias al interesado, para que haga

publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país, Ocú, 2 de septiembre de 1993.

CIRILO GONZALEZ ARCIA  
Presidente del Concejo  
DIANA EDITH PEREZ HIGUERA  
Secretaria del Concejo  
Certifico que lo anterior Es fiel copia de su original Ocú, 2 de septiembre de 1993.  
Diana Edith Pérez Higuera  
Secretaria  
L-280.713.76  
Única publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON  
Departamento de Catastro Municipal  
EDICTO Nº 7-93

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, en uso de sus facultades legales,

### HACE SABER:

Que ha este despacho se presenta **LUZ ELEIDA GOFF DE ATENCIO** con cédula de identidad personal número 4-128-831, a fin de solicitar TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad y el mismo tiene una superficie de 482.24 M2, y distinguido en medio de los siguientes linderos:

NORTE: Mario Ríos  
SUR: Calle sin nombre  
ESTE: Modesto Martínez  
OESTE: Calle sin nombre

Para comprobar el derecho que le asiste a **LUZ ELEIDA GOFF DE ATENCIO**, sobre el lote de terreno descrito se recibieron declaración a los señores **NECTARINA DE MENDOZA**, **CAMILO LOPEZ**.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de la provincia por tres (3)

días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial. NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

MARIO A. MORENO C. Alcalde ANAYANSI CORTES Secretaria L-278.966.18 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 8 - Los Santos EDICTO Nº 153-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que CARLOS H. SAEZ CIGARRUISTA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de Identidad personal #7-91-523, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuaria de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-255-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 1,023.48 metros cuadrados, ubicados en BDA. SANTA CRUZ, Corregimiento de SANTA ANA, Distrito de LOS SANTOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Diva Cigarruista de Díaz y Florencia Cigarruista SUR: Terreno de Raquel Cigarruista de Garrido y Florencia Cigarruista ESTE: Terrenos de Florencia Cigarruista OESTE: Carretera asfaltada hacia Los Santos - Río La Villa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS, en la Corregiduría de SANTA ANA y copia del mismo se entregará al interesado

para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en las Tablas, a los 26 días del mes de octubre de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora SRA. FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc. L-451235 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 8 - Los Santos EDICTO Nº 161-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia

de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que BLANCA BEATRIZ CARDENAS DE CARDENAS, vecina del Corregimiento de EL SESTEA, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de Identidad personal #7-28-534, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-123-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas con 2,070.35 metros cuadrados, ubicados en CABECERA, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LAS TABLAS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón SUR: Camino ESTE: Terreno Blanca Beatriz Cárdenas de Cárdenas

OESTE: Cementerio Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS, y en la Corregiduría de SANTO DOMINGO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en las Tablas, a los 26 días del mes de octubre de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora SRA. FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc. L-451380 Única publicación R.

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de Oposición Nº 2653 correspondiente a la marca MONDI, Solicitud Nº 059186, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor JAIME ENRIQUE VEGA GARCIA, Presidente y Representante legal de la sociedad IMPERIAL UNION INDUSTRIAL, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición

Nº 2653 contra la solicitud de registro Nº 059186, clase 18, correspondiente a la marca MONDI, promovido por la sociedad denominada MONDI TEXTIL GMBH, a través de sus apoderados especiales ALFARO FERRER, RAMIREZ & ALAMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de septiembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada.

LICDA. ILKA CUPAS DE

OLARTE Funcionario Instructor GINA B. DE FERNANDEZ Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal Es copia auténtica de su original Panamá, 13 de septiembre de 1993 Ascensión I. Broce Director L-280.494.42 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de Oposición Nº 2655 a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor JAIME ENRIQUE

VEGA GARCIA, Presidente y Representante Legal de la sociedad IMPERIAL UNION INDUSTRIAL, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2655, contra la solicitud de registro Nº 059193, Clase 3, correspondiente a la Marca "MONDI", promovido por la sociedad denominada MONDI TEXTIL GMBH, a través de sus apoderados especiales ALFARO, FERRER, RAMIREZ & ALAMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de

Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de septiembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE Funcionario Instructor GINA B. DE FERNANDEZ Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal Es copia auténtica de su original Panamá, 13 de septiembre de 1993 Director L-280.494.42 Tercera publicación

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS 2a CONVOCATORIA CONCURSO DE PRECIOS Nº 29-93

Desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 A.M. del día VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de 1993, se reciben propuestas en el

Salón de Conferencias del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicada en el Primer Año del Edificio 1019, Curupú, Ciudad de Panamá, para la CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL LA VILLA DE LOS SANTOS, CARRETERA DIVISA - LAS TABLAS, en la Provincia de Los Santos.

LA CONSTRUCCION, incluye sin limitarse a: Excavación para estructuras, construcción de fundación de muros y pilas (acumens) sumideros, instalación de viga pretensada, AASHTO, al ubicación de arboles, suministro, fabricación e instalación de banquetas

gaviones, pavimentación de áreas adyacentes, pintura general, remoción y reposición de banquetas públicas, etc. y debe terminarse en CINCO (5) DÍAS (100) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Preceder

incluidos en un (1) sobre cerrado escrito en el formulario claramente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentados en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original el cual se le entregará las referencias

cales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto Público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 0.09.19.0.19.02.970, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los nuevos proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, se-

rán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**ALFREDO ARIAS G.**  
Ministro

**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital Santo Tomás

**LICITACION PUBLICA**  
Nº 01-93- H.S.T.

Por los servicios de suministro de las comidas de dietas corrientes para los pacientes del Hospital Santo Tomás

**AVISO**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 5 de octubre de 1993, se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras del Hospital Santo Tomás, ubicado en el Edificio de la Administración, en Avenida Balboa, por **POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE DIETAS CORRIENTES PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SANTO TOMAS.**

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al

Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto Nº 45 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas Nº 0.12.0.40.08.14.201 y Nº 0.12.0.40.08.14.169 con la debida aprobación de la Contraloría General.

Se realizará reunión el día 20 de septiembre de 1993, a las 2:00 p.m. en el Auditorium del Ministerio de Salud, para absolver consulta y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en el Departamento de Proveeduría, ubicado en el Primer piso del Ministerio de Salud a un costo de B/.20.00 (veinte balboas) reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**DR. GUILLERMO ROLLA**  
PIMENTEL  
Ministro de Salud

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
PROGRAMA

**EDUCACION-BID FASE III**  
PRESTAMOS 167/IC-PN y 773/SF-PN

**LICITACION PUBLICA**  
INTERNACIONAL C3-93

Para la construcción de adiciones de cuatro (4) aulas especiales de comercio y batería de servicios a la Escuela Secundaria de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro

**AVISO**  
**SEGUNDA**  
**CONVOCATORIA**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 1º de noviembre de 1993, se recibirán en la Oficina Ejecutora del Programa de Educación-BID Fase III, ubicada en Calle 26 este Nº -28 (frente al Depósito de Servicios de Lewis), propuestas de las firmas constructoras calificadas.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritos en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa en este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº 33 de 3 de mayo de 1985, al

Decreto de Gabinete Nº 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado con cargo a la partida Nº 007.1.4.9.03.14.512, del presupuesto de inversiones, Programa Educación-BID Fase III, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos y los Planos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en la Oficina Ejecutora del Programa Educación-BID Fase III, de (8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.), a un costo de cincuenta balboas (B/.50.00). Se le reembolsará el total de la suma adjudicada a los representantes de las firmas constructoras calificadas que participen en el acto de Licitación y que devuelven los documentos en buen estado.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo.

Esta obra es financiada por el Estado Panameño y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante los Préstamos 167/IC-PN y 773/SF-PN.

**MARCO A.**  
**ALARCON P.**  
Ministro  
de Educación

## CONCESION

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Dirección General de Recursos Minerales

**RESOLUCION Nº 93-127**  
De 9 de septiembre de 1993

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado por la firma de abogados Rivera y Bolívar, con oficina ubicada en Via España 200, Edificio Aduanero, Octavo Piso, oficina Nº 9, de esta ciudad, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **MATERIALES TRILLI, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Ficha 261981, Rollo 36021, Imagen 11, solicita una concesión de extracción de minerales no metálicos

(arena, cascajo y ripio), en tres (3) zonas de 230 hectáreas, ubicadas en los corregimientos Cabecera de Antón y Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, (Río la Estancia), la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo MISA-EXTR (arena, cascajo y ripio) 93-58;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado a la firma de abogados Rivera y Bolívar, por la empresa **MATERIALES TRILLI, S.A.**  
b) Memorial de solicitud;  
c) Certificado del Registro Público de la empresa;  
d) Pacto Social de la empresa;  
e) Planos Mineros e Informe de descripción de zonas;

f) Declaración Jurada;  
g) Capacidad Técnica y Financiera;  
h) Plan de Trabajo;  
i) Declaración de Razones;  
j) Recibo de Ingresos No. 71944 de 19 de agosto de 1993 en concepto de Cuota Inicial;  
k) Informe de Evaluación del Yacimiento;  
l) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;  
m) Certificación de las fincas afectadas por la solicitud;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras.

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a la solicitud.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **MATERIALES TRILLI, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos arena, cascajo y ripio), en tres (3) zonas de 230 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos Cabecera de Antón y Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé (Río La Estancia), de acuerdo a los planos identificados con los Nos. 93-147.93-148, 93-149 y 93-150;

**SEGUNDO:** Ordenaría publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la república y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ar-

tículos 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1993.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**ING. FRANCIA C. DE SIERRA**  
Directora General de Recursos Minerales  
**ING. JORGE JARPA R.**  
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 14 de septiembre de 1993  
Ana María N. de Polo  
Registradora  
Notificado el interesado a los diez días del mes de septiembre de 1993  
Ana María N. de Polo  
Registradora  
S/L  
Única publicación